



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C.

Radicación 110014003048 2020-00163-00

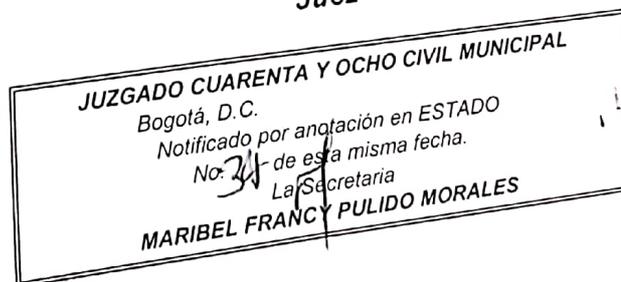
07 SEP 2020

De conformidad con lo reglado en el art. 90 del C. G. del P., se **INADMITE** la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el extremo demandante la subsane en el siguiente sentido:

1. Se allegue certificado de tradición del rodante objeto de la presente acción.
2. Se complemente el acápite de notificaciones respecto de la pasiva atendiendo lo señalado para el efecto en el contrato de Garantía Mobiliaria anexa.

NOTIFÍQUESE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS
Juez



08 SEP. 2020